RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 266-2021-GM/MDC

Carabayllo, 4 de junio de 2021

VISTO:

El Informe Legal Nº 144-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0123-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Documento de Trámite Nº E2104043 presentado por la señora Juliana Silveria Mejía Acosta; Informe N° 0032-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 030-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 650-2020-SGP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 458-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 2394-2020-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 2971-2020-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 044-2020-SC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 01-2020-GAF-SGT/MDC de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 867-2019-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 165-019-YRP-SGC-GAF/MDC de la asistente contable; Informe N° 3549-2019-SGLCPM/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Memorándum de Certificación N° 1459-2019-GPPCI/MDC de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Informe N° 3369-2019-SGLCPM/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Orden de Servicio N° 002193 a solicitud de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; Memorándum de Certificación N° 0344-2019-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta; por concepto de servicio de elaboración de pases de acceso a las diferentes áreas del Palacio Municipal, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, según Orden de Servicio N° 2193-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomia, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que en ese momento, que el jefe de Seguridad Interna, a través del Informe Nº 064-2019-JFT-SGLCPM-GAF/MDC solicitó la adquisición de pases (Fotocheck) para la identificación de entrada al Palacio Municipal, para el 2do, 3er, 4to y 5to piso, sustentando que existen días con demasiada concurrencia de contribuyentes y no es suficiente los pases con los que se cuenta, por lo que a fin de mantener el orden y el control, de los administrados, es necesario la incrementación de los pases;

Que, mediante el Memorándum de Certificación N° 0344-2019-GPPCI/MDC de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, remite la Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2019, para el Servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el importe de S/.4,690.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 002193-2019, de fecha 22 de abril de 2019, se formalizó la contratación con la señora Juliana Silveria Mejía Acosta para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PASES DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", por el importe de S/ 4,690.00 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles), solicitada por el Jefe de Seguridad Interna;

Con el Informe N° 109-2019-JFT-SGLCPM-GAF/MDC de fecha 02 de abril de 2019, el Jefe de Seguridad Interna otorgó la Conformidad del servicio de elaboración de pases de acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el importe de S/ 4,690.00 Soles a favor de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta;

Que, estando a lo indicado en el considerando anterior, mediante el Informe N° 867-2019-SGC-GAF/MDC de fecha 30 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el expediente SIAF 2468-2019, por el Servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se ha efectuado el devengado. Asimismo, A través del Informe N° 01-2020-SGT-GAF/MDC de fecha 3 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de la revisión efectuada en el sistema se visualiza que el SIAF se encuentra en la fase de devengado sin aprobación; razón a ello es que no se pudo ejecutar el giro;

Asimismo, mediante el Informe N° 044-2020-SC-GAF/MDC de fecha 7 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el 27 de diciembre de 2019 se devengó la Orden de Servicio N° 2193-2019 con SIAF N° 2468-2019 por el Servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el importe de S/.4,690.00; sin embargo, debido a problemas técnicos que se presentaron los últimos días del mes de diciembre en el SIAF, no se pudo aprobar el SIAF N° 2468 figurando como rechazado, no pudiendo ser girado, devolviendo a la Sub Gerencia de Tesorería, en ese sentido se procede a la anulación del registro devengado y se continúe con el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda;

Por su parte, mediante Memorándum N° 160-2020-SGCPM-GAF/MDC de fecha 26 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza, otorgó una nueva conformidad de servicios a favor de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, por el Servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, (670 pases) por el importe de S/ 4,690.00 Soles, para mantener el orden y control de los administrados;

Que, mediante el Informe N° 2971-2020-SGL/GAF/MDC de fecha 28 de octubre de 2020, La Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, señalando que el expediente contiene orden de servicio N° 2193-2019 generado a nombre de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, guía de Remisión recibido por la Sub Gerencia de Logística que sustenta la recepción; asimismo, cuenta con Factura N° 002-001257, y otros documentos; por lo que luego de una análisis, concluye que al no cumplir con el pago de los servicios prestados por la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, ya que existe un compromiso de pago de por medio, por lo que corresponde realizar el reconocimiento de la deuda, precisando que el monto de reconocimiento es la suma de S/ 4,690.00 por el servicio prestado;

Por otro lado, a través del Informe N° 2394-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 6 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a Gerencia de Administración y Finanzas que en rélación a la solicitud de reconocimiento de deuda por el servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, según Orden de Compra N° 002193 a favor de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, se cuenta con Expediente SIAF N° 2468-2019 que se quedó en la fase de devengado, y por problemas técnicos que se presentaron los últimos días del mes de diciembre en el SIAF a nivel nacional no puedo ser aprobado, y habiendo cumplido con ejecutar el control previo, y que de la revisión y verificación de la documentación que sustenta, el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Por su parte, mediante el Informe N° 032-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 25 de enero de 2021, el Subgerente de Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que para el reconocimiento de la deuda a favor de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, por el Servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento: 02 Recurso Directamente Recaudados y Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, por el importe de S/.4,690.00, para cubrir la obligación de pago;

Que, a través del Trámite N° E2104043 de fecha 26 de enero de 2021, la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 4,690.00 Soles, por el Servicio de Elaboración de Pases de Acceso para las diferentes áreas del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, con Orden de Servicio N° 002193-2019, Expediente SIAF 2468-2019, Factura N° F002-001257, señalando que ha cumplido con prestar el servicio;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 144-2021-GAJ/MDC de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la señora Juliana Silveria Mejía Acosta, por concepto de SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PASES DE ACCESO A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 2193-2019, por la suma total de S/ 4,690.00 Soles (Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 144-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por el área usuaria, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la señora JULIANA SILVERIA MEJÍA ACOSTA, por concepto de SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PASES DE ACCESO A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 2193-2019, por la suma total de S/ 4,690.00 Soles (Cuatro Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Soles), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps